



# Asamblea General

Distr. general  
6 de febrero de 2014  
Español  
Original: francés/inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

19º período de sesiones

28 de abril a 9 de mayo de 2014

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **República Democrática del Congo\***

El presente informe constituye un resumen de 27 comunicaciones de interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## **I. Información proporcionada por los interlocutores**

### **A. Antecedentes y marco**

#### **1. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. La Réseau national des ONG des Droits de l'Homme en République démocratique du Congo (JS16) señaló que la República Democrática del Congo no había aplicado las recomendaciones formuladas durante el Examen Periódico Universal (EPU) en relación con la ratificación de varios tratados como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>2</sup>. La JS16 recomendó al Gobierno que iniciara el proceso de ratificación de los tratados en los que la República Democrática del Congo todavía no era parte<sup>3</sup>.

2. Freedom from Torture (FFT) celebró que la República Democrática del Congo se hubiera adherido al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en 2010<sup>4</sup>. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura y Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura en la República Democrática del Congo (JS7) recomendaron al Gobierno que estableciera el mecanismo nacional de prevención de la tortura y lo dotara de medios financieros que garantizaran su independencia<sup>5</sup>.

3. Justicia et Pax Pays Bas (JS10) recomendó que el Parlamento votara la ley relativa a la aplicación del Estatuto de Roma y que el Jefe del Estado la promulgara<sup>6</sup>.

#### **2. Marco constitucional y legislativo**

4. FFT celebró la promulgación de legislación en 2011 que tipificaba la tortura como delito<sup>7</sup>.

5. El Groupe Thématique Droits de la Femme et Violences Sexuelles (JS8) recomendó que el Parlamento aprobara el Código de la Familia, que ya había sido aprobado por el Gobierno en abril de 2013<sup>8</sup>.

6. De conformidad con las recomendaciones del EPU, la Coalition of NGOs for Reporting and Monitoring the Situation of Human Rights y Human Rights House (JS4) recomendaron que el Gobierno derogara las leyes que discriminaban a la mujer y aprobara la legislación necesaria para asegurar la promoción y protección de la mujer<sup>9</sup>.

7. La Familia Franciscana Internacional y VIVAT International (JS6) recomendaron al Gobierno que reforzara las medidas de protección de las mujeres víctimas de violación durante los conflictos, integrándolas en la legislación<sup>10</sup>.

8. Subrayando que la Ley de 2006 relativa a la prohibición y la represión de la violencia sexual no penalizaba la violación conyugal<sup>11</sup>, la Organización Mundial contra la Tortura y Synergie des Femmes pour les Victimes des Violences Sexuelles (JS13) recomendaron que se aprobara una ley que penalizara la violencia doméstica<sup>12</sup>.

9. REDRESS y Synergie pour l'Assistance judiciaire aux Victimes de Violations des Droits humains au Nord-Kivu (JS15) recomendaron la adopción de enmiendas legislativas para permitir las denuncias colectivas en los casos de delitos que afectaban a numerosas víctimas, la formación de grupos de víctimas y la supresión de las restricciones a su funcionamiento<sup>13</sup>.

10. La JS15 recomendó al Gobierno que garantizara que el proyecto de ley relativo al establecimiento de un fondo público de indemnización para las víctimas de violación respetara la normativa internacional<sup>14</sup>.

11. Appui aux Femmes Défavorisées et aux Enfants Marginalisés y SOS IJM (JS1) recomendaron que el Parlamento aprobara el proyecto de ley sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y que el Gobierno velara por su aplicación efectiva<sup>15</sup>.

12. Señalando que, en 2010, un diputado del Parlamento había presentado un proyecto de ley en el que se condenaban las prácticas sexuales contra natura, entre las que se mencionaba la homosexualidad<sup>16</sup>, Sexual Rights Initiative y Si Jeunesse savait (JS17) recomendaron rechazarlo<sup>17</sup>.

13. Las organizaciones no gubernamentales de los pueblos indígenas pigmeos (JS14) recomendaron al Gobierno que definiera los mecanismos necesarios para el establecimiento de una ley específica para los pueblos indígenas pigmeos, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales<sup>18</sup>.

### 3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

14. La JS1 señaló que en marzo de 2013 se había promulgado la ley relativa a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero sus miembros aún no habían sido nombrados por la Asamblea Nacional<sup>19</sup>. La JS1 y la JS10 recomendaron poner en funcionamiento la Comisión lo antes posible mediante el nombramiento de sus miembros, dotándola de los medios necesarios para que pudiera trabajar de forma totalmente independiente y estableciendo oficinas en las provincias<sup>20</sup>.

15. FfT celebró que el Gobierno hubiera adoptado una estrategia nacional contra la violencia de género (2009-2010) y puesto en funcionamiento su Organismo Nacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>21</sup>. La JS8 recomendó al Gobierno que reforzara dicho organismo y el Fondo Nacional para la Promoción de la Mujer y de la Infancia dotándolos de infraestructuras y presupuesto<sup>22</sup>.

16. La JS18 recomendó al Gobierno que pusiera en marcha los planes de acción de la política nacional en materia de género y la estrategia nacional de lucha contra la violencia sexual asignándoles presupuestos coherentes<sup>23</sup>.

17. Observando que el Consejo Nacional para la Infancia y las demás estructuras previstas por la ley aún no se habían organizado ni habían entrado en funcionamiento<sup>24</sup>, la Coalition EPU des droits des enfants en République démocratique du Congo (JS2) recomendó al Gobierno que creara un Ministerio de la infancia que coordinara todas las políticas existentes en materia de protección de la infancia, gestionara su presupuesto y asegurara su seguimiento<sup>25</sup>.

18. Señalando que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos había dictado dos decretos para establecer una unidad de protección de los defensores de los derechos humanos<sup>26</sup>, la JS4 recomendó que el Gobierno garantizara que dicha unidad dispusiera de material, recursos financieros y capacidad técnica adecuados para llevar a cabo su mandato<sup>27</sup>.

## **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

19. Recordando que los informes para el Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Humanos debían haberse presentado en 2009<sup>28</sup>, la JS16 recomendó al Gobierno que reforzara su cooperación con los órganos de tratados y presentara los informes pendientes<sup>29</sup>.

20. FfT recomendó que el Gobierno cursara una invitación al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria<sup>30</sup>.

### **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

21. CIVICUS y la Ligue des Droits de la personne dans la région des Grands Lacs (JS3) recomendaron que el Gobierno cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas<sup>31</sup>.

22. FfT recomendó que el Gobierno cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos y cursara una invitación al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura<sup>32</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

23. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, VIDES International y Apprentis d'Auteuil (JS9) subrayaron que los estereotipos sobre el papel de la mujer todavía estaban muy presentes, sobre todo en las zonas rurales, e impedían garantizar a las mujeres la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de sus derechos<sup>33</sup>. Dichas organizaciones recomendaron al Gobierno que identificara los obstáculos que impedían a las mujeres tomar posición en la sociedad y luchar contra las causas profundas de la desigualdad<sup>34</sup>.

24. Señalando que, habida cuenta de las frecuentes guerras en el Este del país, muchos nacimientos no se inscribían en el registro civil debido a la falta de servicios disponibles, y que se abandonaba a los niños y a los recién nacidos<sup>35</sup>, la JS2 recomendó al Gobierno que sistematizara la inscripción gratuita en el registro civil para todos los niños menores de 1 año<sup>36</sup>. Del mismo modo, Defensa de Niñas y Niños Internacional (JS5) recomendó aplicar la Ley del registro civil a todos los niños sin discriminación<sup>37</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

25. Observando que la pena de muerte todavía estaba contemplada en el Código Penal, aun cuando la moratoria de las ejecuciones continuaba vigente<sup>38</sup>, la JS16 recomendó al Gobierno que aprobara una ley de abolición de la pena de muerte<sup>39</sup>.

26. Human Rights Watch señaló que, entre enero y septiembre de 2009, soldados del ejército congoleño y sus aliados habían ejecutado extrajudicialmente a más de 730 civiles<sup>40</sup>. Según Human Rights Watch, muchos de los peores abusos atribuidos al ejército congoleño durante ese período fueron cometidos por antiguos miembros del Congreso Nacional para

la Defensa del Pueblo, un grupo rebelde que había sido integrado en el ejército congoleño, pero continuaba operando con arreglo a una cadena de mando paralela bajo las órdenes del general Bosco Ntaganda. Human Rights Watch añadió que en 2010 y 2011 continuaron los abusos<sup>41</sup>.

27. La Red Ecuménica para África Central (JS12) señaló que algunos testigos habían declarado que Bosco Ntaganda ordenó personalmente la ejecución de al menos 34 combatientes del M23 que habían intentado abandonar la milicia. Dichos testigos describieron también que Ntaganda y su lugarteniente habían ordenado la ejecución de varios combatientes del M23 que resultaron heridos durante los combates<sup>42</sup>.

28. La JS7 recomendó al Gobierno la detención de todos los presuntos autores de ejecuciones extrajudiciales para que comparecieran ante los tribunales<sup>43</sup>.

29. La Sociedad por los Pueblos Amenazados señaló que la inseguridad y las violaciones masivas de los derechos humanos habían aumentado enormemente desde la revuelta de la milicia M23 que había cometido violaciones masivas de los derechos humanos después de entrar en la ciudad de Goma en 2012. La Sociedad por los Pueblos Amenazados añadió que, cuando las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo se retiraron de la ciudad de Minova, cometieron numerosas violaciones de los derechos humanos. Además, decenas de civiles murieron a causa de los abusos cometidos por el Ejército de Resistencia del Señor en el norte del país<sup>44</sup>.

30. Refiriéndose a los numerosos actos de tortura cometidos en el país<sup>45</sup>, la JS7 recomendó al Gobierno poner fin a estos actos, en particular mediante la capacitación en materia de derechos humanos de la policía, las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo y los funcionarios de prisiones<sup>46</sup>.

31. La Asociación Europea de Testigos Cristianos de Jehová señaló que algunos testigos de Jehová habían sido víctimas de tratos inhumanos<sup>47</sup> y pidió que los organismos encargados de hacer cumplir la ley llevaran a cabo investigaciones de los delitos cometidos contra los testigos de Jehová y castigaran a los autores<sup>48</sup>.

32. La JS12 señaló que las condiciones en las prisiones continuaban poniendo en peligro la vida de los reclusos en todo el país<sup>49</sup>. La JS16 recomendó que se mejoraran las condiciones de detención, en particular la alimentación y la atención médica, y mediante la creación o renovación de las infraestructuras penitenciarias. También recomendó que se suprimieran todos los centros ilegales y secretos y se garantizara el acceso de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de otros mecanismos independientes a los centros de detención de la Guardia Nacional y del Organismo Nacional de Información (ANR), así como a todos los centros a los que los observadores todavía no habían tenido acceso<sup>50</sup>.

33. La JS7 señaló que en 2013 se habían identificado numerosos casos de detenciones ilegales o arbitrarias<sup>51</sup>. Del mismo modo, la JS16 indicó que entre julio de 2012 y febrero de 2013 se habían producido varios casos de detenciones y encarcelamientos arbitrarios y de tortura en Kivu del Norte, abusos cometidos por miembros de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, del Organismo Nacional de Información, y de la Policía Nacional congoleña, así como por determinadas autoridades administrativas y tradicionales<sup>52</sup>.

34. La JS6 señaló que, en el este del país, los grupos armados utilizaban la violación y el secuestro como medio para someter a la población a fin de, en particular, explotarla para obtener ingresos procedentes de los recursos naturales<sup>53</sup>. La JS6 declaró también que, en noviembre de 2012, los miembros de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo cometieron violaciones en la localidad de Minova<sup>54</sup>. Sin embargo, la JS6 tomó nota de algunas acciones penales emprendidas por las autoridades, incluidas las que dieron como

resultado la inhabilitación de 12 miembros de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo<sup>55</sup>.

35. La JS12 señaló que aun cuando la Ministra de Género, Familia e Infancia había puesto en marcha el Plan de Acción de Lucha contra la Violencia Sexual en 2009, el número de casos de violación no había disminuido, y todos los años miles de personas eran víctimas de la violencia sexual<sup>56</sup>. La JS12 añadió que los actos de violencia sexual eran cometidos por agentes nacionales y gubernamentales, así como por grupos rebeldes como el M23, los Mai Mai y otras milicias. La JS12 puso de relieve que, de acuerdo con las investigaciones, más de 400.000 mujeres y niñas eran víctimas de violencia sexual cada año en el país<sup>57</sup>.

36. La Federación Luterana Mundial (JS11) recomendó que el Gobierno aplicara eficazmente la Ley relativa a la violencia sexual de 2006 y la "política de tolerancia cero", garantizara la investigación de las denuncias de violación como arma de guerra y castigara a los autores de actos de violencia sexual, incluidos los soldados de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, sin excepción ni consideración de su rango<sup>58</sup>.

37. De conformidad con sus investigaciones, FFT señaló que los actos de violencia contra la mujer, en particular la violación y otras formas de tortura sexual, fueron cometidos por motivos políticos por agentes estatales en zonas no afectadas por el conflicto<sup>59</sup>.

38. Subrayando que en un tercio de las violaciones las víctimas eran niños<sup>60</sup>, la JS2 recomendó al Gobierno que investigara, reprimiera y sancionara sistemáticamente todo acto de violencia sexual contra los niños, y organizara campañas de sensibilización destinadas a reducir la violencia sexual mediante un número de teléfono de emergencia para todo el país<sup>61</sup>.

39. La JS2 señaló que la explotación económica y sexual de los niños persistía, que a menudo eran obligados a hacer trabajos nocivos y peligrosos, que en los centros urbanos se les utilizaba en todos los sectores como mano de obra barata, y que muchas niñas eran víctimas de explotación sexual<sup>62</sup>. La JS2 recomendó al Gobierno que acelerara la entrada en vigor de la legislación que prohibía las peores formas de trabajo infantil, en particular mediante la puesta en marcha de mecanismos de seguimiento en el Ministerio de Trabajo<sup>63</sup>.

40. La JS6 señaló que en las minas artesanales del este del país se empleaba a niños, a veces menores de 10 años, que trabajaban entre 10 y 12 horas al día<sup>64</sup>. La JS6 subrayó que la seguridad de los niños estaba constantemente amenazada y que las secuelas del trabajo en su salud mental y física eran muy importantes<sup>65</sup>. La JS6 recomendó al Gobierno prevenir y erradicar el trabajo infantil en las minas de conformidad con sus obligaciones internacionales<sup>66</sup>.

41. Señalando que las madres adolescentes que vivían en la calle abandonaban frecuentemente a sus hijos y que la trata de niños se estaba implantando en Kinshasa<sup>67</sup>, la JS9 recomendó al Gobierno que erradicara todas las redes de trata de niños y creara o prestara apoyo a los centros especializados en dar alojamiento y apoyo a las madres adolescentes<sup>68</sup>.

42. La iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas señaló que el castigo corporal continuaba siendo lícito en el hogar, en las instituciones penitenciarias y en los entornos de acogimiento alternativo<sup>69</sup>, y recomendó que el Gobierno lo prohibiera en todos los ámbitos<sup>70</sup>.

43. Human Rights Watch señaló que el Gobierno había hecho avances significativos en la separación de los niños del ejército, liberando a niños que estaban detenidos y poniéndose en contacto con organismos de protección de la infancia para solicitar asistencia<sup>71</sup>.

44. Sin embargo, la JS2 declaró que los niños continuaban siendo reclutados, detenidos y encarcelados<sup>72</sup>, y recomendó al Gobierno que llevara a cabo una campaña de sensibilización sobre la desmovilización, rehabilitación y reintegración de los niños soldados, reforzara la Unidad de ejecución del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, e investigara, reprimiera y sancionara toda denuncia de reclutamiento y utilización de niños por dirigentes de las fuerzas y de grupos armados<sup>73</sup>. Human Rights Watch recomendó que el Gobierno pusiera en marcha un nuevo programa de desarme, desmovilización y reintegración<sup>74</sup>.

45. La JS12 señaló que grupos armados como el M23 y los Mai Mai reclutaban y secuestraban a niños<sup>75</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

46. La JS12 puso de relieve que las instituciones judiciales, especialmente los tribunales militares, continuaban afrontando un problema de escasez de jueces y fiscales, y que el personal de dichas instituciones no recibía una capacitación adecuada y apenas podía llevar a cabo sus investigaciones debido a la falta de financiación. Según la JS12, las injerencias políticas y de los mandos eran frecuentes, y los magistrados que trataban de investigar delitos relacionados con oficiales de alto rango de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo eran objeto de amenazas, al igual que los testigos que facilitaban información a los funcionarios judiciales<sup>76</sup>. Human Rights Watch recomendó que el Gobierno adoptara medidas para impedir que sus funcionarios obstaculizaran los procesos judiciales<sup>77</sup>.

47. La JS12 subrayó que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos había presentado un proyecto de ley sobre la creación de tribunales especiales encargados de enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, dotados de personal de la República Democrática del Congo y de otros países, pero que el Parlamento lo había rechazado<sup>78</sup>. La F10 recomendó al Gobierno que acelerara la aprobación de esta ley y estableciera efectivamente salas mixtas<sup>79</sup>.

48. La JS15 recomendó al Gobierno establecer un mecanismo de verificación dotado de los recursos necesarios que se encargue de comprobar la conducta de cada oficial en el pasado y de excluir inmediatamente de las fuerzas de defensa y de seguridad a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos<sup>80</sup>.

49. La JS7 recomendó al Gobierno que pusiera en práctica las recomendaciones del Comité contra la Tortura para que todos los lugares de detención estuvieran controlados por los tribunales<sup>81</sup>.

50. La JS15 puso de relieve que las víctimas de numerosos casos de violencia sexual cometidos durante el conflicto eran grupos de personas, pero que ni el ordenamiento jurídico ni el sistema judicial contemplaban procedimientos que dieran respuesta al carácter masivo y colectivo de este delito<sup>82</sup>.

51. Human Rights Watch señaló que, si bien los retos continuaban siendo enormes para el sistema judicial, había indicios de un mayor compromiso del Gobierno para luchar contra la impunidad en los casos de violaciones graves de los derechos humanos. Desde 2012, algunos funcionarios gubernamentales han afirmado claramente que el Gobierno no concedería ninguna amnistía a los presuntos responsables de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, ni tampoco los reintegraría en el ejército. La insistencia del Gobierno en la rendición de cuentas puede haber contribuido a que el dirigente del M23, Bosco Ntaganda, se entregara en marzo de 2013<sup>83</sup>.

52. A pesar de la impunidad generalizada, Human Rights Watch subrayó que el número de enjuiciamientos en la jurisdicción militar de soldados acusados de violaciones de los derechos humanos había aumentado, aunque la mayoría de los procesados eran militares de baja graduación<sup>84</sup>.

53. La JS15 declaró que la impunidad continuaba siendo la norma general para los delitos de violencia sexual cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado y por los grupos armados<sup>85</sup>. Añadió que, aun cuando los enjuiciamientos tenían como resultado la condena de los autores, las decisiones relativas a la reparación no se aplicaban<sup>86</sup>.

54. La JS12 declaró que el caso más destacado de impunidad flagrante había sido el juicio contra los asesinos del defensor de los derechos humanos Floribert Chebeya, que fue asesinado en junio de 2010<sup>87</sup>. La JS12 también señaló que la investigación de los actos violentos relacionados con las elecciones de 2011 impulsada por la presión internacional había avanzado poco<sup>88</sup>.

55. La Alianza Evangélica Mundial y la Association of Evangelicals in Africa (JS19) recomendó que el Gobierno pusiera en marcha un programa eficaz contra la corrupción, reforzara las medidas para garantizar la independencia del poder judicial<sup>89</sup> y estableciera un departamento especial para investigar los casos de violencia sexual<sup>90</sup>.

56. La JS15 señaló que la corrupción en la administración de justicia representaba un obstáculo importante para las mujeres y contribuía a reforzar la presión para obligar a las víctimas a retirar sus denuncias<sup>91</sup>. La JS15 recomendó al Gobierno que adoptara medidas positivas para erradicar los obstáculos a que hacían frente las víctimas de violencia sexual y garantizara un apoyo médico y psicosocial suficiente<sup>92</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

57. La JS3 señaló que la homosexualidad nunca había sido ilegal; no obstante, existían informes de que en octubre de 2010 se presentó al Parlamento un proyecto de ley que tipificaba como delito la homosexualidad. Con arreglo a este proyecto de ley, las personas que mantuviesen relaciones homosexuales serían castigadas con penas de tres a cinco años de prisión o multas de 500.000 francos congoleños<sup>93</sup>.

58. La JS17 señaló que las lesbianas, gays, bisexuales y transexuales eran víctimas de diversas formas de violación de sus derechos, que eran frecuentemente torturados por la policía, el ejército o los servicios de inteligencia que los extorsionaban y que eran víctimas de enjuiciamientos por atentado al pudor<sup>94</sup>.

59. La JS9 subrayó que, aunque los matrimonios entre menores de edad y el matrimonio entre un adulto y un niño eran delitos, los matrimonios precoces seguían siendo una práctica común<sup>95</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

60. La Asociación Europea de Testigos Cristianos de Jehová declaró que el Gobierno no había cumplido en su deber de proteger a los testigos de Jehová y de permitirles disfrutar de su libertad de religión<sup>96</sup>.

61. Human Rights Watch declaró que durante las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2011, el Gobierno y oficiales de las fuerzas de seguridad habían recurrido a la violencia física, la intimidación, las amenazas y las detenciones arbitrarias para silenciar la disidencia e impedir que los dirigentes y activistas políticos expresaran libremente sus opiniones<sup>97</sup>. Human Rights Watch recomendó que el Gobierno liberara a todas las personas detenidas por sus opiniones políticas o por su participación en manifestaciones pacíficas<sup>98</sup>.



62. Reporteros sin Fronteras (RSF) declaró que la libertad de información se había deteriorado desde 2011, especialmente en Kivu del Norte. RSF señaló que los principales responsables de obstaculizar la actividad de los medios de comunicación eran el Organismo Nacional de Información, la policía, las autoridades locales y provinciales, el Consejo superior de medios audiovisuales y comunicación, el Ministerio de comunicación y medios de información y el M23. RSF añadió que a menudo se detenía o encarcelaba a periodistas por motivos de difamación, denuncias calumniosas u ofensas a las autoridades<sup>99</sup>.

63. Además, RSF señaló que las autoridades habían cerrado totalmente algunos medios de comunicación, y que la mayor parte de los medios pertenecían a políticos que se hacían eco de la propaganda oficial<sup>100</sup>. RSF recomendó al Gobierno que aplicara las recomendaciones que se comprometió a aplicar en 2009, a saber, despenalizar los delitos de prensa, promulgar una ley que garantizara el acceso a la información y garantizar la independencia del Consejo superior de medios audiovisuales y comunicación<sup>101</sup>.

64. La JS3 se mostró alarmada por las medidas autoritarias adoptadas por el Gobierno, que restringían drásticamente la libertad de expresión y de reunión y, en particular, ponían en peligro a quienes expresaban opiniones disidentes en medios impresos<sup>102</sup>. La JS3 señaló que, aunque no se había informado de que Internet hubiera sido sometida a ningún tipo de control estatal, la ley exigía que los autores de *blogs* obtuvieran la autorización del Consejo superior de medios audiovisuales y comunicación<sup>103</sup>.

65. La JS3 señaló que los organizadores de actos públicos debían inscribirse previamente ante las autoridades locales que podían denegar la autorización en un plazo de cinco días a partir de la inscripción<sup>104</sup>. La JS3 recomendó que todos los casos denunciados de lesiones provocadas por las fuerzas de seguridad a manifestantes pacíficos fueran investigados por una comisión independiente<sup>105</sup>.

66. Señalando que a menudo se prohibía a los partidos de la oposición manifestarse pacíficamente<sup>106</sup>, la JS16 recomendó al Gobierno que velara por que los miembros de los partidos políticos, los medios de comunicación y la sociedad civil pudieran ejercer libremente sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión<sup>107</sup>.

67. La JS3 señaló que los defensores de los derechos humanos eran víctimas de malos tratos, en particular en la región oriental<sup>108</sup>, y la JS4 indicó que trabajaban en un clima de impunidad<sup>109</sup>. Recomendó que el Gobierno velara por que los autores del asesinato de Floribert Chebeya Bahizire<sup>110</sup> y de la desaparición de Fidel Bazana Edadi fuesen enjuiciados<sup>111</sup>.

68. La JS7 señaló que Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura en la República Democrática del Congo había sufrido directamente ataques contra la seguridad y la integridad de los defensores de los derechos humanos, y recomendó al Gobierno que garantizara su protección<sup>112</sup>.

69. La JS13 señaló que las defensoras de los derechos fundamentales estaban particularmente expuestas a la violencia tanto por la actividad que realizaban como por su condición de mujeres, y que varias de ellas habían sufrido amenazas, acoso o incluso habían sido secuestradas o asesinadas<sup>113</sup>.

70. La JS3 señaló que algunos sindicalistas habían sido supuestamente hostigados, detenidos y enjuiciados, y que además debían competir con varios sindicatos patrocinados por el Estado, que no eran independientes<sup>114</sup>.

71. La JS4 recomendó que el Gobierno reforzara la Ley electoral para que las listas electorales de los partidos políticos que no respetaran la cuota de un 30% de mujeres fueran inadmisibles<sup>115</sup>.

72. La JS18 recomendó al Gobierno que garantizara una representación activa de un 50% de mujeres en todas las negociaciones y los procesos de paz<sup>116</sup>.

#### **6. Derecho a trabajar, y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

73. La JS6 señaló que los menores estaban expuestos a condiciones de trabajo peligrosas y a problemas de salud. A pesar de la labor del Gobierno para autorizar varios yacimientos y de la adquisición gradual de minas por empresas especializadas, las minas artesanales seguían constituyendo la mayoría de los yacimientos de extracción en el este del país<sup>117</sup>. La JS6 señaló que la falta efectiva de rastreabilidad y transparencia en el proceso de extracción daba lugar a la comercialización en todo el mundo de minerales obtenidos mediante la explotación de niños y procedentes de una región en que se cometían actos violentos contra toda la población<sup>118</sup>.

74. La JS6 recomendó al Gobierno que aplicara el certificado regional de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos/República Democrática del Congo a los minerales de coltán, estaño, wolframita y oro a fin de hacer frente al tráfico ilegal de estos recursos naturales y cumplir las directrices establecidas por la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas<sup>119</sup>.

75. Afirmando que las minas artesanales habían sido explotadas tanto por agentes públicos como por empresas privadas<sup>120</sup>, la JS19 recomendó que el Gobierno llevara a cabo una investigación para aclarar las circunstancias en torno a las transacciones realizadas y los contratos concertados en la industria minera y aplicara una legislación que obligase a las empresas mineras a publicar sus contratos y la información relativa a las transacciones jurídicas y financieras<sup>121</sup>.

#### **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

76. La Sociedad por los Pueblos Amenazados señaló que la República Democrática del Congo no iba a conseguir ninguno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio debido a la inseguridad, la explotación ilegal de los recursos por parte de las milicias armadas y el éxodo masivo de la población civil. Debido a los enfrentamientos y a la pobreza persistente en el este, la renta *per capita* nacional era inferior a 50 centavos de dólar por día y el país ocupaba el último lugar en la clasificación del Informe Anual sobre Desarrollo Humano del PNUD<sup>122</sup>.

77. La JS9 señaló que las infraestructuras sociales y económicas de Kinshasa no se habían adaptado a la explosión demográfica debido a la migración de la población<sup>123</sup>, y que al parecer unos 25.000 niños vivían en las calles, de los que un 70% a un 80% decían que los adultos que los abandonaban los acusaban de brujería<sup>124</sup>. La JS9 recomendó al Gobierno que adoptara medidas con respecto al fenómeno de los niños denominados "brujos", para que los adultos que acusaban a los niños fuesen castigados por la ley<sup>125</sup>.

78. La JS14 recomendó al Gobierno que adoptara y aplicara medidas especiales para asegurar la integración socioeconómica de los pueblos indígenas pigmeos<sup>126</sup>.

#### **8. Derecho a la salud**

79. La Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation afirmó que la violencia sexual y de género era una de las mayores amenazas para la salud de las mujeres en el país, que tenía uno de los índices de este tipo de violencia más altos del mundo<sup>127</sup>.

80. La Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation señaló que, a finales de 2011, más de 1,1 millones de congoleños vivían con el VIH<sup>128</sup>, y que las personas que se encontraban en esa situación seguían viéndose confrontadas a un alto grado de estigmatización en la comunidad y por parte de los proveedores de servicios de salud<sup>129</sup>. La Elizabeth Glaser

Pediatric AIDS Foundation recomendó que el Gobierno aumentara la financiación nacional de los servicios de prevención, atención y tratamiento del VIH<sup>130</sup>.

81. La JS14 señaló que los pueblos indígenas pigmeos no gozaban de igualdad de acceso a los servicios de salud, que sus aldeas carecían de instituciones de salud y que su acceso al agua potable era casi inexistente<sup>131</sup>.

82. La JS2 señaló que el presupuesto asignado a la salud infantil seguía siendo sumamente bajo y que las familias seguían participando directamente en los gastos de atención médica de sus hijos<sup>132</sup>. La JS2 recordó que la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años era una de las más altas del mundo<sup>133</sup> y que aproximadamente la mitad de los niños menores de 5 años sufría malnutrición aguda (un 11%) o malnutrición general (un 38%)<sup>134</sup>. La JS2 recomendó al Gobierno que mejorase el acceso de la población a los servicios de salud y a la atención básica de la salud, y luchara contra la malnutrición<sup>135</sup>.

83. La JS9 señaló con preocupación un elevado índice de embarazos prematuros, especialmente en las zonas urbanas<sup>136</sup>, y recomendó al Gobierno que adoptara medidas concretas para reducir los riesgos para la salud relacionados con los embarazos<sup>137</sup>.

## 9. Derecho a la educación

84. La Fundación Marista de Solidaridad Internacional (FMSI) destacó que, a pesar de que la Constitución establecía que la educación era gratuita, las familias pagaban tasas, y que esa era una de las principales causas de la falta de escolarización y del abandono escolar<sup>138</sup>. Según la FMSI, el 45% de todos los niños que se matriculaban en la escuela primaria abandonaban los estudios antes de terminar su educación<sup>139</sup>. La JS4 recomendó que el Gobierno adoptara medidas para suprimir todas las tasas en las escuelas públicas primarias y extender la educación primaria gratuita a todas las provincias<sup>140</sup>. La JS2 recomendó al Gobierno que adoptara medidas de acción afirmativa para promover la permanencia de las niñas en la escuela<sup>141</sup>.

85. Señalando que en 2012 los enfrentamientos en el este del país habían afectado a 240.000 alumnos y que más de 600 escuelas habían sido saqueadas o quemadas<sup>142</sup>, la JS2 recomendó al Gobierno que prohibiera el uso de los edificios escolares para fines distintos de la educación y diera prioridad a la construcción y rehabilitación de escuelas<sup>143</sup>.

86. Observando que solamente un 18,7% de los niños indígenas pigmeos estaban matriculados en la escuela primaria<sup>144</sup>, la JS14 recomendó al Gobierno que prestara especial atención a los pueblos indígenas pigmeos al elaborar sus políticas y programas de educación<sup>145</sup>.

87. La JS9 recomendó al Gobierno que intensificara los esfuerzos para incluir la educación en materia de derechos humanos en los programas escolares<sup>146</sup>.

## 10. Personas con discapacidad

88. La JS9 señaló que la protección de las personas con discapacidad no era objeto de ningún programa de acción integral y que un número importante de personas con discapacidad vivía en condiciones sumamente difíciles<sup>147</sup>.

## 11. Minorías y pueblos indígenas

89. La Sociedad por los Pueblos Amenazados subrayó que se seguían violando los derechos de los pueblos indígenas que habitan en los bosques y que muchos grupos pigmeos habían sido obligados a abandonar los bosques para establecerse en campamentos para desplazados internos en los que eran víctimas de discriminación y se les denegaban servicios básicos. La Sociedad por los Pueblos Amenazados añadió que muchos programas

de desarrollo no tenían en cuenta problemas concretos a los que se enfrentaban los pueblos indígenas<sup>148</sup>.

90. La JS14 señaló que las actividades agrícolas, ganaderas y de explotación forestal habían obligado a numerosos pueblos indígenas a abandonar sus bosques y modos de vida tradicionales, y que la mayor parte de esos pueblos habían pasado a depender de trabajos ocasionales o recurrían a la mendicidad para sobrevivir<sup>149</sup>. La JS14 declaró que el derecho de los pueblos indígenas pigmeos a sus tierras aún no se había garantizado y continuaba vulnerándose<sup>150</sup>.

91. La JS14 recomendó que las reformas agrarias y forestales en curso, así como las iniciativas internacionales con las que el Gobierno se había comprometido, prestaran especial atención a los pueblos indígenas pigmeos y les garantizaran el derecho a acceder y controlar sus tierras y recursos naturales<sup>151</sup>.

## 12. Desplazados internos

92. La JS12 señaló que, desde abril de 2012, el número de desplazados internos había aumentado a más de 2,6 millones en junio de 2013, y que los enfrentamientos entre las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo y el M23 habían provocado el desarraigo de hasta 40.000 personas. Los ataques de la Alianza de Fuerzas Democráticas/Ejército Nacional para la Liberación de Uganda a principios de 2013 habían provocado el desplazamiento de hasta 70.000 personas hacia los campamentos de refugiados de los países vecinos. La JS12 añadió que el acceso al agua y a los servicios de salud era sumamente difícil, ya que hasta el 80% de los centros provinciales de salud habían sido saqueados. La JS12 expresó gran preocupación por las condiciones de vida en los campamentos de refugiados improvisados, puesto que el número de campamentos improvisados estaba aumentando, especialmente en Kivu del Norte. Según la JS12, los desplazados internos vivían allí en condiciones de pobreza absoluta, sin acceso al agua potable, ni a servicios de salud o comida suficiente<sup>152</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

#### Civil society

##### *Individual submissions:*

EAJCW	European Association of Jehovah's Christian Witnesses, Kraainem, Belgium;
EGPAF	Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation, Geneva, Switzerland;
FfT	Freedom from Torture, London, UK;
FMSI	Marist International Solidarity Foundation, Geneva, Switzerland;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK;
HRW	Human Rights Watch, New York, USA;
RSF-RWB	Reporters sans frontières- Reporters without Borders, Paris, France;
STP	Society for Threatened Peoples, Göttingen, Germany.

##### *Joint submissions:*

JS1	Joint Submission No 1: Appui aux Femmes Démunies et Enfants Marginalisés au Kivu en RDC (AFEDEM Suisse) and SOS Information Juridique Multisectorielle, (SOS IJM asbl), Geneva, Switzerland;
JS2	Joint Submission No 2: Coalition EPU des Droits des Enfants en RDC (CEDERC); Action Contre les Violations des Droits des Personnes Vulnérables (ACVDP), Actions pour la Protection et l'Encadrement de l'Enfant (APEE), Assistance Humanitaire aux Enfants Vulnérables Orphelins (AHEVO), Bureau pour le Volontariat au Service de l'Enfance et de la Santé (BVES), Catholic Relief Service (CRS), Centre de Recherche des Voies pour l'Épanouissement et l'Autonomie (CERVEAU), Centre de formation et

- d'Action pour le Développement (CFAD), Coalition National de l'Éducation pour Tous (CONEPT), Coalition des ONG des Droits de l'Enfant (CODE), Congo Handicap, Fondation Solidarité des Hommes (FSH), Héritiers de la Justice, Human Dignity in the World (HDW), Jeunes et Femmes pour les Droits de l'Homme et la Paix (JFDHP), Save the Children International (SCI), Search for Common Ground (SFCG), Solidarité pour un Monde Meilleur (SMM), Vorsi Congo, War Child Holland (WCH), War Child UK (WCUK) and World Vision International (WVI), Bukavu, DRC;
- JS3 Joint Submission No 3: World Alliance for Citizen Participation (CIVICUS) and Ligue des Droits de la Personne dans la Région des Grands Lacs (LDGL); Johannesburg, South Africa;
- JS4 Joint Submission No 4: Coalition of Non-Governmental Organisations for Reporting and Monitoring the Situation of Human Rights (CORRSDH) and Human Rights House (MDH): Amis de Nelson Mandela pour les Droits de l'Homme, Association africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Association pour le Bien-Etre de l'Enfant congolais, Bureau de Volontariat au Service de l'Enfance et de la Santé, Coupole, Fonds pour la Femme congolaise, Forum de la Femme ménagère, Groupe Lotus, Ligue des Electeurs, Protection des Femmes et Enfants Victimes des Violences, Restauration African Center, Solidarité Echange pour le Développement intégral, Solidarité féminine pour la Paix intégrale, Solidarité pour un Monde meilleur, Toges noires, Kinshasa, DRC;
- JS5 Joint Submission No 5: Défense des Enfants international (DEI-Congo), Réseau national des Droits de l'Homme (RENADHO) and Groupe de Travail Protection et Education, niveau national Kinshasa, Kinshasa, DRC;
- JS6 Joint Submission No 6: Franciscans International (FI) and VIVAT International, Geneva, Switzerland;
- JS7 Joint Submission No 7: Fédération internationale de l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture (FIACAT) and Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture en République démocratique du Congo (ACAT-RDC), Paris, France and Kinshasa, DRC;
- JS8 Joint Submission No 8: Groupe thématique Droits de la Femme et Violences sexuelles (GTDFVS): Avocats du Monde international (AMI ASBL), Association pour la Protection des Personnes Vulnérables (APPROPEV), Centre d'études sur la Justice et la Résolution 1325 CJR 1325, Forum de la Femme Ménagère (FORFEM), Protection des Victimes de Violences (PROVIVI), Restoration African Center (RAC), Solidarité des Femmes pour la Paix et le Développement Intégral (SOFEPADI), Centre de Réhabilitation et Réinsertions Socioprofessionnel (CRISP), Jeunesse et Femme pour les Droits Humains et la Paix (JFDHOP), Association de Femmes Juristes du Congo (AFEJUCO), La Femme pour la reconstruction et Développement du Congo (LAFERDEC), Association des femmes Rizicultrices de Kingabwa (AFRIKI), Association Africaine des Droits de l'Homme (ASADHO), Filles et Femmes en Action pour les Droits Humains (FIFADH), Forum des Femmes pour la bonne Gouvernance et la Démocratie (FFBGD), Communauté pour la Promotion des Humains (CPH), Carrefour des Femmes lèves toi et brilles (CAFEM), Synergie de Femmes Solidaires pour le Changement dans la Justice (SFCJ), CHARICONGO, Association des Femmes pour les Droits et le Développement (AFD), Collectif d'Associations Féminines du Territoire de Rutshuru (CAFR), Barza de femmes pour la paix dans le territoire de Béni, Ligue pour la solidarité congolaise (LSC), Kinshasa, DRC;
- JS9 Joint Submission No 9: Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA), International Volunteerism Organisation for Women, Development and Education (VIDES International) and Apprentis d'Auteuil, Geneva, Switzerland;

- JS10 Joint Submission No 10: Justitia et Pax Pays Bas, Action mixte pour le développement (AMIDE), Amani instate, Campagne pour la paix, Centre d'initiative pour le développement au Nord Kivu, CJR1325, Coalition des volontaires pour la paix et le développement (CVPD), Collectif des organisations des jeunes du Congo Kinshasa (COJESKI), Congo Peace Network (CPN), Fondation Kiza Muhigirwa, Réseau provincial des organisations non gouvernementales des droits de l'homme au Congo (REPRODHOC), Solidarité pour la promotion sociale et la paix (SOPROP), SOS IJM asbl and Synergie pour l'assistance judiciaire aux victimes des violations des droits humains (SAJ), The Hague, The Netherlands;
- JS11 Joint Submission No 11: Fédération luthérienne mondiale, World YMCA and Réseau des Associations des Femmes Juristes de l'Est de la RDC (RAFEJE), Geneva, Switzerland;
- JS12 Joint Submission No 12: Ecumenical Network Central Africa (OENZ), Brot für die Welt, MISEREOR, Pax Christi and Vereinte Evangelische Mission (VEM), Berlin, Germany;
- JS13 Joint Submission No 13: Organisation mondiale contre la Torture (OMCT), Synergie des Femmes pour les Victimes des Violences Sexuelles (SFVS), Association des Femmes Médecins (AFEMED/NK), Défenseur judiciaire et association dynamique des femmes juristes, Association pour la Défense des Droits de la Femme (ADDF), Femmes Engagées pour la Promotion de la Santé Intégrale (FEPSI), Mutaani FM, Marche Mondiale de la femme, Ligue pour la Solidarité Congolaise (LSC), Programme Promotion des Soins de Santé Primaires (PPSSP), Marche Mondiale des femmes, Synergie des femmes/Walikale UCF, SOS Information Juridique Multisectorielle (SOS IJM), Congo Rénaitre, ASBL/REVIVRE, APC, Action des Chrétiens Activistes des Droits de l'Homme à Shabunda (ACADHOSHA), Syndicat d'Initiatives pour le développement du territoire de Mwenga (SIDEM), Association des Femmes Juristes Congolaises (AFEJUCO), Coordinatrice Provinciale Regard Rural Sans Frontière (RRSF) and Centre Olame, Arche D'Alliance, Geneva, Switzerland;
- JS14 Joint Submission No 14: Foyer de Développement pour l'Autopromotion des Pygmées et Indigènes Défavorisés (FDAPYD – Hope Indigenous Peoples), Ligue Nationale des Associations des Peuples Autochtones Pygmées du Congo (LINAPYCO), Organisation d'Accompagnement et d'Appui aux Pygmées (OSAPY, Programme d'Intégration et de Développement du Peuple Pygmée au Kivu (PIDP SHIRIKA LA BAMBUTI), Programme de Réhabilitation et de Protection des Pygmées (PREPPYG), Réseau des Populations Autochtones et Locales pour la Gestion durables des Ecosystèmes Forestiers en République Démocratique du Congo (REPALEF/RDC) and Union pour l'Émancipation de la Femme Autochtone (UEFA), Goma, DRC;
- JS15 Joint Submission No 15: Synergie pour l'Assistance judiciaire aux Victimes de Violations des Droits humains au Nord-Kivu (SAJ) and REDRESS, London, UK;
- JS16 Joint Submission No 16: AFEJUCO, ALFA, ASADHO, CAD, CODE, CODHOD, COJESKI, CREDDHO, GROUPE LOTUS, LINAPYCO, LIZADEEL, OCDH, RAF, REDHUC, RENADHOC, REPRODHOC-KINSHASA, REPRODHOC-EQUATEUR, RODHECIC, RRSSJ, VHDH and VSV, Kinshasa, DRC;
- JS17 Joint Submission No 17: Si jeunesse savait (SJS) and Sexual Rights Initiative coalition (SRI), Ottawa, Canada;
- JS18 Joint Submission No 18: Women and Development National Committee (CONAFED), Justice and Peace Episcopal Commission (CEJP), Permanent Consultative Framework of Congolese Women (CAFCO), Action For the wellbeing of Congo (ABEC), Forum of Women Homemaker (ForFem), Gender and Women Rights Network (GEDROFE), Awakening and Dynamism of Grassroots Women (RDF/Base), Coalition of Women for Peace

and Development (CFDP), Congolese Association of Women Lawyers (AFEJUCO), INTERACTION, Forum of Mothers (women) from Ituri (FOMI), the Official Overseas Development Agency of the Catholic Church in Ireland (TROCAIRE), Maynooth, Ireland;

JS19 Joint Submission No 19: World Evangelical Alliance (WEA) and Association of Evangelicals in Africa (AEA), Geneva, Switzerland.

- <sup>2</sup> JS16, para. 3, p. 6.
- <sup>3</sup> JS16, para. 5, p. 7.
- <sup>4</sup> FfT, para. 4.
- <sup>5</sup> JS7, part 1, p. 4. See also FfT, para. 27.
- <sup>6</sup> JS10, para. 17, p. 6.
- <sup>7</sup> FfT, para. 4.
- <sup>8</sup> JS8, para. 15, p.5. See also JS11, p. 4 and JS18, para. IV.
- <sup>9</sup> JS4, para. 26, p. 8. See also JS13, paras 10-13, p. 3 and JS18, para. IV.
- <sup>10</sup> JS6, para. 15, p. 6.
- <sup>11</sup> JS13, para. 38, p. 7.
- <sup>12</sup> JS13, p. 9. See also JS17, para. 41, p. 9.
- <sup>13</sup> JS15, para. 25, p. 7.
- <sup>14</sup> JS15, para. 33, p. 9.
- <sup>15</sup> JS1, para. VII, p. 5. See also JS4, para. 12, p. 5.
- <sup>16</sup> JS17, para.10, p. 4.
- <sup>17</sup> JS17, para. 34, p. 9.
- <sup>18</sup> JS14, para. 24.9.
- <sup>19</sup> JS1, para. 7, p. 3. See also JS7, p. 2.
- <sup>20</sup> JS1, part VII, p. 5 and JS10, para. 10, p. 4. See also JS16, para. 5, p. 7.
- <sup>21</sup> FfT, para. 4.
- <sup>22</sup> JS8, para. 15, p. 5.
- <sup>23</sup> JS18, para. II.
- <sup>24</sup> JS2, para. 7, p. 1.
- <sup>25</sup> JS2, para. 8, p. 2. See also JS5, para. III, p. 5.
- <sup>26</sup> JS4, para. 13, p. 5.
- <sup>27</sup> JS4, para. 15, p.6. See also JS10, para. 14, p. 5 and JS12, p. 10.
- <sup>28</sup> JS16, para. 4, p. 6.
- <sup>29</sup> JS16, para. 5, p. 7.
- <sup>30</sup> FfT, para. 27.
- <sup>31</sup> JS3, para. 5.5, p. 10.
- <sup>32</sup> FfT, para. 27.
- <sup>33</sup> JS9, para. 9, p. 3.
- <sup>34</sup> JS9, para. 12, p. 4.
- <sup>35</sup> JS2, para. 23, p. 5.
- <sup>36</sup> JS2, para. 24, p. 6.
- <sup>37</sup> JS5, para. III, p. 5.
- <sup>38</sup> JS16, para. 20, p.11. See also JS7, para. 6, p. 8.
- <sup>39</sup> JS16, para. 22, p. 11. See also JS7, para. 6, p. 9 and HRW, part. 5, p. 5 and part. 6, p. 6.
- <sup>40</sup> HRW, part 2, p. 1.
- <sup>41</sup> HRW, part 2, pp. 1 and 2.
- <sup>42</sup> JS12, p. 3.
- <sup>43</sup> JS7, part 2, p. 5.
- <sup>44</sup> STP, p. 1. See also HRW, part. 2, p. 2 and JS12, p. 4.
- <sup>45</sup> JS7, para. 1, p. 3.
- <sup>46</sup> JS7, part 1, p. 4.
- <sup>47</sup> EAJCW, para. 26, p. 5.
- <sup>48</sup> EAJCW, para. 29, p. 5.
- <sup>49</sup> JS12, p. 5. See also FfT, para. 17.
- <sup>50</sup> JS16, para. 22.
- <sup>51</sup> JS7, part 3, p. 6.
- <sup>52</sup> JS16, para. 15, p. 8. See also JS12, p. 4.

- <sup>53</sup> JS6, para. 8, p. 3.  
<sup>54</sup> JS6, para. 14, p. 5.  
<sup>55</sup> JS6, para. 15, p. 5.  
<sup>56</sup> JS12, p. 7.  
<sup>57</sup> JS12, p. 8. See also JS17, paras. 39, p. 9.  
<sup>58</sup> JS11, p. 8. See also JS15, para. 12, p. 4 and JS6, para. 15, p. 5.  
<sup>59</sup> FfT, para. 26.  
<sup>60</sup> JS2, para. 16, p. 4.  
<sup>61</sup> JS2, para. 19, p. 4.  
<sup>62</sup> JS2, para. 20, p. 5.  
<sup>63</sup> JS2, para. 21, p. 5.  
<sup>64</sup> JS6, para. 11, p. 4.  
<sup>65</sup> JS6, para. 12, p. 4.  
<sup>66</sup> JS6, para. 16, p. 5.  
<sup>67</sup> JS9, para. 30, p. 8.  
<sup>68</sup> JS9, para. 32c, p. 9.  
<sup>69</sup> GIEACPC, para. 1.2, p. 1.  
<sup>70</sup> GIEACPC, p. 1.  
<sup>71</sup> HRW, part 2, 2. See also JS4, para.23, p. 7 and JS12, p. 9.  
<sup>72</sup> JS2, para. 14, p. 3.  
<sup>73</sup> JS2, para. 15, pp. 3-4. See also JS4, para. 24, p. 8.  
<sup>74</sup> HRW, part. 6, p. 6 and JS7, part. 4, p. 7.  
<sup>75</sup> JS12, p. 9.  
<sup>76</sup> JS12, p. 6.  
<sup>77</sup> HRW, part. 6, p. 6.  
<sup>78</sup> JS12, pp. 6-7.  
<sup>79</sup> JS10, para. 23, p. 7. See also HRW, part 6, p. 6 and JS13, p. 8.  
<sup>80</sup> JS15, para. 36, p. 9. See also JS16, para. 18, p. 10 and HRW, part. 6, p. 6.  
<sup>81</sup> JS7, part 3, p. 6.  
<sup>82</sup> JS15, para. 22, p. 6.  
<sup>83</sup> HRW, part. 1, p. 1.  
<sup>84</sup> HRW, part 5, p.5.  
<sup>85</sup> JS15, paras. 8 and 9, pp. 2 and 3.  
<sup>86</sup> JS15, para. 28, p. 7.  
<sup>87</sup> JS12, p. 7.  
<sup>88</sup> JS12, p. 7. See also HRW, part 4, p. 4.  
<sup>89</sup> JS19, paras 22-23, p. 6.  
<sup>90</sup> JS19, para. 32, p. 7.  
<sup>91</sup> JS15, para.17, p. 5.  
<sup>92</sup> JS15, para.21, p. 6.  
<sup>93</sup> JS3, para. 3.10, p. 7.  
<sup>94</sup> JS17, para. 9, pp. 3 and 4.  
<sup>95</sup> JS9, para. 29, p. 8.  
<sup>96</sup> EAJCW, para. 26, p. 5.  
<sup>97</sup> HRW, part. 3, p. 2. See also STP, p. 2.  
<sup>98</sup> HRW, part 6, p. 6. See also JS3, para. 5.3, p. 9 and para. 3.4, p. 6.  
<sup>99</sup> RSF-RWB, p.1. See also JS1, para. 4, pp. 3-4 and JS3, para. 5.3, p. 9.  
<sup>100</sup> RSF-RWB, p. 4. See also JS3, para. 5.3, p. 9.  
<sup>101</sup> RSF-RWB, p. 5. See also STP, p. 2.  
<sup>102</sup> JS3, para. 1.4, p. 1.  
<sup>103</sup> JS3, para. 2.8, p. 4.  
<sup>104</sup> JS3, para. 2.9, p. 4.  
<sup>105</sup> JS3, para. 5.3, p. 9.  
<sup>106</sup> JS16, para. 26. See also HRW, part 3, pp. 3-4.  
<sup>107</sup> JS16, para. 31, p. 14.  
<sup>108</sup> JS3, para. 3.1, p. 5.  
<sup>109</sup> JS4, para. 2, p. 2.



- <sup>110</sup> JS4, para. 3, p. 1. See also, JS4, paras. 4, 5 and 5.1-5.6, pp. 2-4 and JS16, para. 31, pp. 13 and 14.
- <sup>111</sup> JS4, para. 6, p. 4. See also HRW, part. 4, p. 4 and JS12, p. 11.
- <sup>112</sup> JS7, para. 5, pp. 7-8.
- <sup>113</sup> JS13, para. 44, p. 8.
- <sup>114</sup> JS3, para. 3.7, p. 6.
- <sup>115</sup> JS4, para. 31, p. 9.
- <sup>116</sup> JS18, para. III. See also, JS13, paras. 33 and 34, p. 6 and p. 8 and JS11, pp. 6-7.
- <sup>117</sup> JS6, para. 9, p. 3. See also JS12, paras 27-29, p. 7.
- <sup>118</sup> JS6, para. 10, p. 4. See also JS12, pp. 11-12.
- <sup>119</sup> JS6, para. 16, p. 5. See also JS12, pp. 11-12.
- <sup>120</sup> JS19, para. 8, pp. 3 and 4.
- <sup>121</sup> JS19, paras. 24-25, p. 6.
- <sup>122</sup> STP, p. 1.
- <sup>123</sup> JS9, para. 16, p. 5.
- <sup>124</sup> JS9, para. 17, p. 5.
- <sup>125</sup> JS9, para. 21, p. 6.
- <sup>126</sup> JS14, para. 24.4.
- <sup>127</sup> EGPAF, para. 9, p. 2.
- <sup>128</sup> EGPAF, para. 5, p. 1.
- <sup>129</sup> EGPAF, para. 8, p. 2.
- <sup>130</sup> EGPAF, para. V.b, p. 3.
- <sup>131</sup> JS14, para. 18.
- <sup>132</sup> JS2, para. 34, p. 8.
- <sup>133</sup> JS2, para. 36, p. 8.
- <sup>134</sup> JS2, para. 38, p. 9.
- <sup>135</sup> JS2, para. 40, p. 9.
- <sup>136</sup> JS9, para. 29, p. 8.
- <sup>137</sup> JS9, para. 32, p. 9.
- <sup>138</sup> FMSI, para. 8, p. 2. See also JS4, paras 17-22, pp. 6 and 7.
- <sup>139</sup> FMSI, para. 10, p. 2. See also FMSI, p. 3.
- <sup>140</sup> JS4, para. 22, p. 7. See also JS9, paras 22-24, p.7, para. 27a, p. 8 and JS2, para. 25, p. 6.
- <sup>141</sup> JS2, para. 28, p. 6. See also JS5, para. III, p. 4 and JS9, para. 27c, p. 8.
- <sup>142</sup> JS2, para. 29, p. 6.
- <sup>143</sup> JS2, para. 30, p. 6.
- <sup>144</sup> JS14, para. 21. See also STP, p. 2.
- <sup>145</sup> JS14, para. 24.6.
- <sup>146</sup> JS9, para. 27d, p. 8.
- <sup>147</sup> JS9, para. 8, p. 3. See also JS2, paras 47 and 48, p. 11.
- <sup>148</sup> STP, pp. 2 and 3. See also JS12, p. 12.
- <sup>149</sup> JS14, para. 10.
- <sup>150</sup> JS14, para. 14.
- <sup>151</sup> JS14, para. 24.1.
- <sup>152</sup> JS12, pp. 8 and 9.